

Por medio del cual se adopta la Política Institucional de Beneficios Económicos que rige para los estudiantes que estén matriculados en algún grado académico en la Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas.

El Consejo Superior de la Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos de constitución de esta Corporación, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 202 de la Ley 115 de 1994, donde se otorga autonomía a las instituciones educativas para que, en concordancia con los principios de solidaridad social o redistribución económica, brinden mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios.

ACUERDA:

Adoptar la siguiente Política Institucional de Beneficios Económicos que regirá a partir de la fecha de su expedición:

CAPITULO I DEFINICIONES

Artículo 1°. Para efectos de la presente política, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

EL COLEGIO: Para los efectos del presente Acuerdo, La Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas se denominará "El Colegio".

BENEFICIO ECONÓMICO: Se entiende por beneficio económico las becas, incentivos, descuentos para egresados y exalumnos y costos diferenciales para funcionarios.

BECA: Beneficio económico para facilitar la continuidad de los estudios a quien lo solicite y cumpla con las condiciones incluidas en el presente acuerdo.

CONVOCATORIA: Mecanismo a través del cual El Colegio pone en conocimiento de la comunidad educativa los beneficios y/o costos educativos diferenciales definidos en la presente política, para ser otorgados en un año académico determinado. La Convocatoria contiene, entre otros, los requisitos y el tipo de beneficios y/o costos educativos diferenciales a los cuales podrán aplicar los candidatos.

CANDIDATO: Estudiante que se postula en una convocatoria para ser acreedor de alguno de los beneficios y/o costos educativos diferenciales consignados en el presente Acuerdo.

VALORACIÓN ACTITUDINAL: Refleja el proceso formativo continuo, de carácter cualitativo, orientado a reconocer la vivencia cotidiana de los valores institucionales -respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad del estudiante- mediante acciones concretas, observables y contextualizadas dentro de la dinámica escolar. Su resultado surge del ejercicio de heteroevaluación entendido como el ejercicio de reflexión y valoración cualitativa que realiza el comité de evaluación a los estudiantes al finalizar cada periodo escolar, sobre determinadas actitudes o comportamientos evidenciados en espacios académicos convivenciales y formativos según el ciclo en el que se encuentren.

EGRESADO. Estudiante que ha concluido sus estudios en El Colegio y ha obtenido el título académico de bachiller. También es denominado graduado.

EXALUMNO. Estudiante que realizó uno o varios grados en la institución, pero no obtuvo el título académico de bachiller de la Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas.

COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES. Tarifas especiales de valor de matrícula y pensión que se otorga a hijos de funcionarios, los cuales se denominan de tipo A y B.

FUNCIONARIO: Persona natural vinculada a través de un contrato laboral con la Corporación Colegio San Bonifacio de las Lanzas.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. En caso de que una familia sea susceptible de ser beneficiaria de esta política de beneficios económicos, bien sea porque uno o ambos padres ostentan la calidad o calidades de funcionarios del colegio, egresados, exalumnos o reúnan las condiciones para acceder a una beca, bajo ningún concepto los beneficios serán acumulables en un solo estudiante.

Parágrafo. Los beneficios económicos contemplados en esta política, se podrán ver reflejados en diferentes estudiantes miembros del mismo núcleo familiar.

Artículo 3°. Los beneficios económicos son otorgados de manera unilateral por el Colegio y, en consecuencia, la presentación de la solicitud no le otorga ningún derecho a los aspirantes o candidatos a acceder a uno de ellos, ya que los mismos son asignados por el Comité de asignación de becas y beneficios económicos, dependiendo de los recursos disponibles y asignados. Así mismo, dichos beneficios pueden ser suspendidos o eliminados para los siguientes años.

CAPITULO III BECAS

Artículo 4°. BECA SAN BONIFACIO Es otorgada a estudiantes de grado quinto a undécimo, que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 6 del presente Acuerdo, con el fin de facilitar su permanencia en el colegio.

Parágrafo primero. Los egresados del Colegio que tengan a sus hijos matriculados en la institución o que deseen matricularlos, podrán solicitar la Beca San Bonifacio conforme al procedimiento establecido, sin importar el grado en el cual el estudiante se encuentre matriculado o se vaya a matricular.

Parágrafo segundo. Para los casos a los que hace mención el parágrafo primero del presente artículo y que correspondan a aspirantes que se vayan a matricular por primera vez en el Colegio, el aspirante debe haber cumplido y aprobado el proceso de admisiones establecido por el Colegio. La solicitud de la beca podrá ser realizada a más tardar en la última fecha límite de matrículas fijada por el Colegio, de lo contrario deberá realizar la solicitud para el siguiente año lectivo, de conformidad con los plazos establecidos en la presente política.

Artículo 5°. DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS SAN BONIFACIO. Las becas de cada año serán otorgadas teniendo en cuenta el monto autorizado por el Consejo Superior para este fin. El comité distribuirá dicho monto entre los aspirantes del grado quinto a undécimo, que cumplan con los requisitos señalados en el presente Acuerdo y sean seleccionados por el comité, teniendo en cuenta los porcentajes que se señalan a continuación, los cuales corresponden al descuento que se aplica sobre el valor de matrícula y pensión.

Para el grado quinto a noveno un porcentaje del 40% del valor de la matrícula y de la pensión que corresponde al grado al cual asciende el estudiante.

Para el grado décimo a undécimo un porcentaje del 60% del valor de la matrícula y de la pensión que corresponde al grado al cual asciende el estudiante.

Parágrafo primero. Los estudiantes que gocen del beneficio de beca deberán presentarse cada año como postulantes para el periodo lectivo siguiente y el comité realizará una nueva evaluación para determinar si les asigna o no el beneficio.

Parágrafo segundo. En aquellos eventos en los que los aspirantes sean de un grado inferior a quinto, para efectos de distribuir las becas, se entenderá que hacen parte del grupo de aspirantes del grado quinto a noveno.

Parágrafo tercero. El monto mínimo de recursos a distribuir entre los becarios es el que corresponde a 15 valores de costos educativos anuales promedio.

Artículo 6° REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA SAN BONIFACIO.

1. Realizar la solicitud ante el comité de becas al correo establecido por el Colegio, en el mes de octubre (Plazo máximo 20 de octubre del año en curso) exponiendo la situación que le lleva a solicitar el beneficio. De no realizarse la solicitud se entiende como desistido el acceso a la misma.

2. Diligenciar correctamente la solicitud con información veraz y actualizada, así como adjuntar todos los documentos requeridos para el estudio del beneficio o beca.

3. El estudiante debe aprobar todas las asignaturas del año académico anterior, según el pacto de convivencia vigente.
4. Una vez aplicado el mecanismo aprobado por el Consejo Académico para la conversión de las categorías cualitativas que constituyen la valoración actitudinal del estudiante para el tercer periodo del año que solicita la beca, en uno de los niveles de idoneidad previstos en el SIEE y su respectivo puntaje por parte de la Secretaria Académica, el estudiante debe alcanzar como mínimo el nivel de idoneidad esperado.
5. El estudiante no debe haber incurrido en incumplimientos graves o muy graves, en el año que se solicita la beca o el beneficio económico, en concordancia con el pacto de convivencia vigente.
6. Cancelar el valor mensual de pensión (Afectado por la beca) dentro del mes correspondiente, a más tardar el penúltimo día hábil del mes. De no ser así, se perderá el beneficio de la beca por ese mes. Para recuperar el beneficio para el mes siguiente, deberá efectuar el pago correspondiente al mes anterior (100% de la pensión) antes de terminar el que se quiere cancelar con beca.

Artículo 7°. PUNTAJE DE MATRÍCULA Y PENSIÓN. Para la asignación de la Beca San Bonifacio se determinará un Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP) teniendo en cuenta la situación económica de la familia del estudiante conforme a los siguientes criterios:

INGRESOS (A)

Para determinar los ingresos familiares mensuales:

1. Con base en declaraciones de renta, se tomará el mayor valor entre la sumatoria de las rentas líquidas (tomar todas las cédulas de la declaración de renta) y el 50% de los ingresos brutos, adicionando la sumatoria de las rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta. Para efecto de establecer el promedio mensual tomarán los ingresos anuales del grupo familiar y se dividirá por 13.
2. Para certificados de ingreso o constancia de no declarante, se tomará la totalidad de los ingresos gravados y no gravados exceptuando los ingresos

ocasionales. En los casos de certificados que no correspondan a la totalidad del año, el ingreso se dividirá por el número de meses y se multiplicará por 12/13.

INGRESOS ACTUALES (B)

Para determinar los ingresos actuales familiares mensuales se requerirá:

En el caso de personas que no tienen relación laboral:

- Certificado emitido y firmado por Contador Público, con relación a los ingresos actuales (Promedio mensual de los últimos tres meses) menos los costos inherentes a la actividad económica.
- Planillas de seguridad social como independiente, que respalden los ingresos certificados.

Para el caso de las personas que tienen vinculación laboral:

- Soportes correspondientes a los tres últimos desprendibles de pago,
- Planilla de seguridad social como dependiente de la empresa certificadora.

INGRESOS ACTUALES	PUNTAJE
Menor o igual a 5 SMMLV	0,5
Mayor de 5 SMMLV y menor o igual a 7 SMMLV	1
Mayor a 7 SMMLV y menor o igual a 9 SMMLV	1,5
Mayor de 9 SMMLV y menor o igual a 11 SMMLV	2,5
Mayor de 11 SMMLV y menor o igual a 12 SMMLV	3
Mayor de 12 SMMLV	6

PATRIMONIO (C)

Para determinar el valor del patrimonio neto:

1. Con base en las declaraciones de renta del año gravable anterior, se tomará el valor del Patrimonio Líquido. Si el patrimonio bruto es inferior a 12.000 UVT, se tomará como patrimonio presunto el equivalente a este valor (12.000 UVT).

2. Para los padres y/o los responsables del estudiante no declarantes, se tomará como valor presunto 12.000 UVT (Unidades de valor tributario).

El valor así determinado (numeral 1 o 2) se multiplicará por el 0,5%.

ANTIGÜEDAD (D)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación de los años durante los cuales la familia del estudiante ha tenido a uno de sus hijos matriculados en el colegio, incluyendo el año de la solicitud.

NÚMERO DE AÑOS DE VINCULACIÓN DE LA FAMILIA CON EL COLEGIO	PUNTAJE
UN AÑO	1,00
DOS O TRES AÑOS	0,80
CUATRO O CINCO AÑOS	0,70
SEIS O MAS AÑOS	0,50

DEPENDIENTES (E)

Número de hijos dependientes del ingreso familiar menores de 18 años o estudiantes regulares en instituciones de educación secundaria, tecnológica o universitaria. De acuerdo con documentos legalmente válidos (Registro Civil con certificación de parentesco y, adicionalmente, para los hermanos mayores de 18 años, certificaciones de instituciones de educación).

NÚMERO DE HIJOS DEPENDIENTES DEL INGRESO FAMILIAR	PUNTAJE
SIETE O MÁS	0,80
CINCO O SEIS	0,85
TRES O CUATRO	0,90
UNO O DOS	1,00

VALORACIÓN ACTITUDINAL (F)

Para la asignación de los beneficios económicos contemplados en esta política, la Secretaría Académica previa solicitud de la Dirección Administrativa y financiera aplicará el mecanismo aprobado por el Consejo Académico para la conversión de las categorías cualitativas que constituyen la valoración actitudinal del estudiante para el tercer periodo del año que solicita la beca, en uno de los niveles de idoneidad previstos en el SIEE y su respectivo puntaje. Luego, compartirá el resultado con la Dirección Administrativa y financiera.

CALIDAD DE GRADUADO (G)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación de la calidad de graduado de alguno de los padres del aspirante.

GRADUADO DEL COLEGIO	PUNTAJE
GRADUADO	0,50
NO GRADUADO	1,00

ACTIVIDADES DESTACADAS (H)

El Rector del Colegio entregará certificación del estudiante que es destacado en actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y/o que ha participado en los órganos de gobierno escolar durante el año en el cual se realiza la solicitud.

GRADUADO DEL COLEGIO	PUNTAJE
DESTACADO	0,50
NO DESTACADO	1,00

Para determinar el Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP) se realizará la siguiente operación: $PMP = ((A \times B) + C) \times D \times E \times F \times G \times H$

El PMP será expresado como un múltiplo del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV en el año respectivo.

En tal caso, si el valor decimal, "es mayor o igual a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente siguiente, y si el decimal es menor de cinco (5) se desestimarán."

Parágrafo: Cuando el Puntaje de Matrícula y Pensión sea menor o igual al equivalente a siete (7) Salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV para el año en el cual se efectúa la solicitud de la beca, el solicitante tendrá la posibilidad de acceder al beneficio, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos señalados en el Acuerdo y el comité lo seleccione.

Artículo 8°. BECAS DE EMERGENCIA. En el evento en que una de nuestras familias acredite mediante soportes documentales que ocurrió una circunstancia de fuerza mayor en donde se vea comprometida su situación económica, y que por ende afecte la dinámica de pagos de los costos educativos, tales como: el fallecimiento de uno de los padres o acudientes del estudiante, cuando los ingresos de los padres de familia o acudientes considerados en conjunto sufran una disminución de tal forma que no sea posible el pago oportuno de los costos educativos, cuando uno de los miembros del núcleo familiar sea diagnosticado con una enfermedad catastrófica o de alto costo; el Comité de Becas analizará la solicitud presentada y podrá elevar ante el Consejo Superior, en cualquier tiempo, la solicitud de una beca para el estudiante integrante de esta familia. En este caso y por tratarse de una situación de fuerza mayor, el Consejo Superior evaluará la circunstancia y podrá aprobar el beneficio sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo diferentes a los económicos. Sin embargo, como herramienta para la toma de decisiones, el Consejo Superior analizará la determinación del score financiero, para ello, los solicitantes de beca de emergencia, deberán anexar los documentos relacionados en el artículo 10 de esta política y adicionar los soportes que acreditan la situación de fuerza mayor. El score financiero, será calculado de la siguiente manera:

INGRESOS ACTUALES (A)

Para determinar los ingresos actuales familiares mensuales se requerirá:

En el caso de personas que no tienen relación laboral:

- Certificado emitido y firmado por Contador Público.
- Con relación a los ingresos actuales (Correspondiente al mes de la solicitud de la beca de emergencia) menos los costos inherentes a la actividad económica.
- Planillas de seguridad social como independiente, que respalden los ingresos certificados.

Para el caso de las personas que tienen vinculación laboral:

- Soportes correspondientes a los tres últimos desprendibles de pago
- Planilla de seguridad social como dependiente de la empresa certificadora.

PUNTAJE INGRESOS ACTUALES (B)

De acuerdo al resultado de los ingresos actuales familiares mensuales, se tomará el puntaje relacionado en la siguiente tabla:

INGRESOS ACTUALES	PUNTAJE
Menor o igual a 5 SMMLV	0,5
Mayor a 5 SMMLV Menor o igual a 7 SMMLV	1
Mayor a 7 SMMLV	2

PATRIMONIO (C)

Para determinar el valor del patrimonio neto:

1. Con base en las declaraciones de renta del año gravable anterior, se tomará el valor del Patrimonio Líquido. Si el patrimonio bruto es inferior a 12.000 UVT, se tomará como patrimonio presunto el equivalente a este valor (12.000 UVT).
2. Para los padres y/o los responsables del estudiante no declarantes, se tomará como valor presunto 12.000 UVT (Unidades de valor tributario).

El valor así determinado (numeral 1 o 2) se multiplicará por el 0,5%.

ANTIGÜEDAD (D)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación de los años durante los cuales la familia del estudiante ha tenido a uno de sus hijos matriculados en el colegio, incluyendo el año de la solicitud.

NUMERO DE AÑOS DE VINCULACIÓN DE LA FAMILIA CON EL COLEGIO	PUNTAJE
UN AÑO	1,00
DOS O TRES AÑOS	0,80
CUATRO O CINCO AÑOS	0,70
SEIS O MAS AÑOS	0,50

DEPENDIENTES (E)

Número de hijos dependientes del ingreso familiar menores de 18 años o estudiantes regulares en instituciones de educación secundaria, tecnológica o universitaria.

De acuerdo con documentos legalmente válidos (Registro Civil con certificación de parentesco y, adicionalmente, para los hermanos mayores de 18 años, certificaciones de instituciones de educación).

NUMERO DE HIJOS DEPENDIENTES DEL INGRESO FAMILIAR	PUNTAJE
SIETE O MÁS	0,80
CINCO O SEIS	0,85
TRES O CUATRO	0,90
UNO O DOS	1,00

CALIDAD DE GRADUADO (F)

La Secretaría Académica del Colegio entregará certificación de la calidad de graduado de alguno de los padres del aspirante.

GRADUADO DEL COLEGIO	PUNTAJE
GRADUADO	0,50
NO GRADUADO	1,00

ACTIVIDADES DESTACADAS (G)

El Rector del Colegio entregará certificación del estudiante que es destacado en actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y/o que ha participado en los órganos de gobierno escolar durante el año en el cual se realiza la solicitud.

GRADUADO DEL COLEGIO	PUNTAJE
DESTACADO	0,50
NO DESTACADO	1,00

Para determinar el Puntaje de Matrícula y Pensión (PMP) se realizará la siguiente operación: $PMP = ((A \times B) + C) \times D \times E \times F \times G \times 0,8$

El PMP será expresado como un múltiplo del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV en el año respectivo.

En tal caso, si el valor decimal, "es mayor o igual a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente siguiente, y si el decimal es menor de cinco (5) se desestimarán."

Es de señalar, que, en todo caso, para las becas de emergencia, el Consejo Superior tendrá autonomía para determinar si concede o no el beneficio económico, en consecuencia, la sola existencia de un evento de fuerza mayor que compromete la situación económica de la familia no garantiza el otorgamiento del beneficio

Artículo 9. En caso de considerarlo necesario, un mismo núcleo familiar podrá solicitar más de una beca al Comité, que se encargará de analizar la solicitud y decidir sobre la asignación de las mismas.

Artículo 10. DOCUMENTOS SOCIOECONÓMICOS DE LOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE. Se entiende por responsables del estudiante al Grupo Familiar, el padre y/o la madre (sin importar edad, ni oficio) o cualquier otra persona que en ausencia de los anteriores o adicional a los mismos provea el sustento, manutención o cualquier otro ingreso al estudiante aun cuando esta persona no pertenezca al grupo familiar.

Debe presentar fotocopias legibles de los siguientes documentos de los responsables del estudiante con fecha límite del 20 de octubre del año en curso para beca San Bonifacio:

1. Documento(s) de identificación (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) de ambos padres y/o responsables del estudiante según sea el caso.
2. Ingresos de ambos padres y/o responsables del estudiante según sea el caso:
 - a. Para personas obligadas a declarar: Declaración de renta y complementarios del año gravable anterior al de la solicitud de beca

presentada en el año. Anexar hoja con personas a cargo y actividad económica.

b. Para empleados y pensionados no obligados a declarar: Certificado de Ingresos y Retenciones del año anterior al de la solicitud de la beca (expedido por la empresa), firmado por el asalariado o pensionado, incluyendo las personas a cargo y los tres últimos desprendibles de pago.

c. Para trabajadores independientes, no obligados a declarar: Certificado de No Declarante. Adicionar personas a cargo.

d. En caso de padres fallecidos, presentar registro de defunción y los documentos que acrediten los ingresos del grupo familiar responsable del estudiante.

3. Formato de autorización de tratamiento y protección de datos personales suministrado por el colegio, para corroborar la información suministrada por los solicitantes.

4. Para demostrar la situación económica actual de los padres y/o responsables de los estudiantes solicitantes, en todos los casos se deberá presentar un certificado de Contador Público (Adjuntar fotocopia de tarjeta profesional del Contador y certificado de su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores), que deberá contener el promedio mensual de ingresos actual, indicando la fuente de los ingresos y anexando:

a) Sí es asalariado: Desprendible de pago de los tres últimos meses, planilla de seguridad social correspondiente a los desprendibles de pago y extractos bancarios de los últimos 3 meses.

b) Sí es pensionado: Desprendible de pago de los tres últimos meses y extractos bancarios de los últimos 3 meses.

c) Sí es independiente o trabajador por cuenta propia: Extractos bancarios de los últimos 3 meses y planilla de seguridad social como independiente de los últimos 3 meses

Se deberá anexar todo aquello que el solicitante considere pertinente.

Parágrafo Primero. Todo ingreso percibido por el padre, madre y/o cada uno de los responsables del estudiante, aunque sea mínimo, deberá informarse.

Parágrafo Segundo. Todo Documento deberá tener la firma correspondiente de lo contrario no tendrá validez para el Colegio.

Parágrafo Tercero. El colegio corroborará la realidad de la situación económica de los padres y/o responsables de los estudiantes.

Parágrafo Cuarto. Los padres y/o responsables de los estudiantes deberán informar por escrito si tienen familiaridad hasta en un cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil con fundadores, aportantes, donantes, o con algún cargo directivo. Así mismo, deben indicar si desempeñan en el Colegio alguno de los roles antes mencionados.

CAPITULO III INCENTIVOS

Artículo 11. INCENTIVO TERCER HERMANO. Con el propósito de contribuir al progreso y desarrollo de la comunidad, además de destacar el esfuerzo sobresaliente de las familias en la búsqueda de una formación de excelencia para sus hijos, se otorga un beneficio equivalente a un descuento del 20% en el valor de la pensión mensual para el tercer hermano que se encuentre matriculado en la Institución.

Parágrafo: Es condición para el beneficio que los tres hermanos se encuentren activos y matriculados en el mismo año o período académico.

CAPITULO IV DESCUENTOS PARA EGRESADOS Y EXALUMNOS

Artículo 12. BENEFICIARIOS.

Hijos de Egresados y/o menores de edad bajo custodia de egresados.

Hijos y/o menores de edad bajo custodia de Exalumnos del colegio que estudiaron en la institución como mínimo 3 años.

Artículo 13. DESCUENTO. A los hijos y/o menores de edad bajo custodia de Egresados no se les cobrará el valor de la matrícula en ninguno de los grados que cursen en el colegio y podrán optar por la beca San Bonifacio a partir del grado Transición, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos para este beneficio en el presente Acuerdo.

Si ingresan por primera vez a la institución, los requisitos establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 6 serán expedidos por el colegio en el que hayan cursado el año inmediatamente anterior al de solicitud de la beca.

A los hijos y/o menores bajo custodia de Exalumnos del colegio (que estudiaron en la institución como mínimo 3 años) no se les cobrará el valor de la matrícula del primer año de ingreso y a partir del segundo año y mientras permanezca en el colegio, se les hará un descuento del 10% en el valor de la matrícula.

Parágrafo: Si un hijo de exalumno beneficiario del descuento es retirado del colegio y posteriormente regresa a cursar otro grado; no podrá ser tomado como nuevo, por lo que se le aplicará el beneficio del descuento del 10% en el valor de la matrícula.

Artículo 14 °. REQUISITOS PARA ACCEDER AL DESCUENTO.

Para optar por primera vez:

Diligenciar en el formulario de admisión la información relacionada con su calidad de Egresado o Exalumno. Para los Egresados indicar el año de graduación y para los Exalumnos informar los años en los que estudió en el colegio.

Que el Exalumno haya cursado como mínimo tres (3) años en el colegio.

Que el motivo del retiro del Exalumno no haya sido por cancelación de la matrícula.

CAPITULO V
COSTOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS

Artículo 15. COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS.

Con el ánimo de contribuir al progreso y desarrollo de nuestra comunidad, El Colegio otorgará a los hijos de los funcionarios de planta; siempre y cuando los funcionarios de planta hayan superado favorablemente su periodo de prueba con la institución, una matrícula y pensión de valor diferencial.

Parágrafo: Los costos educativos diferenciales para hijos de funcionarios no son acumulables, es decir que, dado el caso de que ambos padres del estudiante laboren en el colegio, se otorgará un solo beneficio.

Artículo 16 . VALOR DE LOS COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS.

Cuando el funcionario tenga una antigüedad menor a los 2 años de vinculación con el colegio, tendrá derecho a solicitar un beneficio tipo “A”, es decir, pagará el equivalente al 60% de un SMMLV por concepto de matrícula y pensión para el año en que se otorga el beneficio.

Cuando el funcionario tenga una antigüedad superior a los 2 años de vinculación con el colegio, tendrá derecho a solicitar un beneficio tipo “B”, es decir, pagará el equivalente al 45% de un SMMLV por concepto de matrícula y pensión para el año en que se otorga el beneficio.

Parágrafo primero. Parágrafo primero: Los funcionarios que ya hayan accedido a los costos educativos diferenciales para hijos de funcionarios y que deseen solicitarlos para el siguiente año escolar, deberán efectuar la solicitud según lo establecido en la presente política.

Parágrafo segundo: Dado el caso que un funcionario termine su relación laboral con el Colegio, éste perderá su antigüedad y, si este volviera a ser contratado por la institución, para efectos de la presente política se calculará su antigüedad teniendo como base la fecha de inicio del contrato más reciente.

Parágrafo tercero: Si un funcionario termina su relación laboral con el colegio y sus hijos son beneficiarios de la presente política, podrán mantener el beneficio otorgado hasta la terminación del año lectivo para el cual se concedió el costo diferencial. Para años posteriores, podrá solicitar los beneficios estipulados en la política de becas de la institución, según el procedimiento establecido para tal fin.

Parágrafo cuarto. En caso en que un estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente acuerdo para mantener el beneficio y por consiguiente lo pierda, podrá acceder nuevamente a él postulándose como si fuera por primera vez.

Parágrafo quinto: Un funcionario podrá solicitar el beneficio tipo "B" en el momento en el cual cumpla con las condiciones para acceder al mismo y éste se aplicará a partir de la fecha en la cual se otorga el cambio. En virtud de esto, el nuevo diferencial en los costos se tendrá en cuenta de forma proporcional a partir de la fecha en la cual se accede al cambio.

Artículo 17. REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE COSTOS EDUCATIVOS DIFERENCIALES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS.

1. Realizar la solicitud ante en el comité de becas, al correo establecido por el Colegio, en el mes de octubre (Plazo máximo 20 de octubre del año en curso). De no realizarse la solicitud se entiende como desistido el acceso a la misma.
2. Diligenciar correctamente la solicitud con información veraz y actualizada, así como adjuntar todos los documentos requeridos para el beneficio.
3. Que su padre o madre haya superado satisfactoriamente el periodo de prueba con la institución; y su vínculo laboral con El Colegio sea de tiempo completo al momento de realizar la solicitud y durante el tiempo que se mantenga el beneficio.
4. Cancelar el valor mensual de pensión (Afectado por el beneficio) dentro del mes correspondiente. De no ser así, se perderá el beneficio por ese mes. Para recuperar el beneficio para el mes siguiente, deberá cancelar el mes anterior (100% de la pensión) antes de terminar el mes que se quiere cancelar con Beneficio.

Parágrafo primero. Los padres y/o responsables de los estudiantes deberán informar por escrito si tienen familiaridad hasta en un cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil con fundadores, aportantes, donantes, o con algún cargo directivo. Así mismo, deben indicar si desempeñan en el Colegio alguno de los cargos antes mencionados.

Parágrafo segundo. Los nuevos empleados que deseen matricular a sus hijos, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente documento, podrán efectuar la solicitud dentro del procedimiento establecido, en cualquier momento del año, siempre y cuando el funcionario haya cumplido satisfactoriamente su periodo de prueba y el estudiante haya cumplido y aprobado el proceso de admisiones establecido por el Colegio, de lo contrario deberá realizar la solicitud para el siguiente año lectivo.

CAPITULO VI

COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 18. El Comité de asignación de becas y beneficios económicos estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Fundadores, el Gerente General, el Rector y el Presidente de la Corporación quienes tendrán voz y voto. Participarán como invitados permanentes la Secretaría General del Colegio y la revisoría fiscal como veedor del proceso.

Artículo 19. El período de este comité será de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 20. El Comité de asignación de becas y beneficios económicos tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar la idoneidad de la documentación presentada por los postulantes.
2. Velar porque se aplique en debida forma el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
3. Asignar y otorgar los beneficios señalados en el Acuerdo a los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos señalados.
4. Expedir un documento que contenga la lista de los estudiantes que han sido beneficiados de la beca o beneficio económico.
5. Aquellas que le sean asignadas por el Consejo Superior del Colegio.